

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

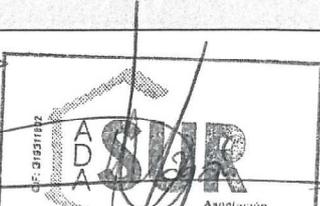
CONVOCATORIA DE AYUDAS.
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL ALCARRIA SUR (ADASUR)

MEDIDA 19. LEADER. AYUDAS PARA INVERSIONES EN:
INDUSTRIAS Y COOPERATIVAS AGROALIMENTARIAS.
INVERSIONES EN CREACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES NO AGRÍCOLAS.



MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

Nº Edición	Fecha revisión	Cambios respecto a versiones anteriores

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
		
<p>Fausto González. Gerente</p>	<p>Fausto González. Gerente</p>	<p>Esperanza Magán Presidenta</p>
<p>Fecha elaboración: 12 de Junio de 2017</p>	<p>Fecha revisión: 19 de Junio de 2017</p>	<p>Fecha aprobación: Junta Directiva ADASUR 21 Junio 2017</p>

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

INDICE.

1.	Antecedentes.....	5
2.	Objeto de la Convocatoria.....	6
3.	Normativa de referencia.....	6
4.	Ámbito geográfico de actuación.....	9
5.	Inicio del procedimiento de concesión.....	9
6.	Medidas financiables.....	10
7.	Beneficiarios de la ayuda.....	11
8.	Dotación financiera de la Convocatoria.....	12
9.	Línea de ayuda LEADER.....	12
9.1.	Ayudas para inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.....	12
9.2.	Ayudas para inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.....	13
9.3.	Inversión máxima subvencionable.....	14
9.4.	Intensidad de la ayuda.....	14
9.5.	Condiciones de elegibilidad:.....	15
9.6.	Criterios de selección de la inversión.....	17
9.7.	Inversiones elegibles.....	17
10.	Procedimiento de concesión de la subvención.....	18
11.	Criterios de selección y baremación de la ayuda.....	18
12.	Cuantía máxima de las ayudas.....	18
13.	Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.....	19
14.	Recepción de solicitudes.....	20
14.1.	Solicitud de ayuda.....	20
14.2.	Presentación de la solicitud.....	20
14.3.	Documentación complementaria a solicitud.....	21
14.4.	Plazo de presentación.....	23
14.5.	Acta de no inicio de la inversión.....	24
15.	Estudio de la solicitud de ayuda.....	26
15.1.	Revisión y análisis de documentación aportada.....	26

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

15.2.	Control administrativo a la solicitud de ayuda	26
15.3.	Proceso de Preevaluación.....	27
15.4.	Informe previo de subvencionalidad	28
15.5.	Modificación de la solicitud	28
16.	Resolución de concesión de la ayuda	28
16.1.	Aprobación de la ayuda	28
16.2.	Notificación de la resolución	29
16.3.	Desistimiento	30
17.	Contrato de ayuda	31
17.1.	Modificación del contrato	31
17.2.	Fuerza mayor o circunstancias excepcionales.....	32
17.3.	Rescisión del contrato	32
18.	Justificación de las inversiones y solicitud de pago.....	32
18.1.	Plazo para la aplicación de fondos recibidos	33
18.2.	Plazo y forma de justificación	33
18.3.	Forma y requisitos para el pago de la subvención.....	33
18.4.	Constitución de garantías.....	36
18.5.	Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones.....	36
18.6.	Actuaciones contra el fraude	37
19.	Incompatibilidad de las ayudas.....	37
20.	Forma y plazo de publicación subvenciones	38
21.	Normativa de aplicación subsidiaria	40
22.	Publicación de la Convocatoria.	40
23.	Entrada en vigor	40
24.	LOPD.....	40
25.	Modelos de Solicitud y documentación complementaria.....	41

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

1. Antecedentes

La Asociación para el Desarrollo Local de Alcarria Sur de Guadalajara, en adelante ADASUR, reconocida como Grupo de Acción Local, en adelante, GAL, para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, prevista en la medida 19. LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2014 - 2020, en adelante PDR, en virtud de la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 Grupos de Acción Local y sus estrategias.

ADASUR, con el fin de garantizar los principios de publicidad y libre concurrencia en la concesión de ayudas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 del 17 de Noviembre, General de subvenciones, el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha y el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones, **procede a la publicación de la Convocatoria de ayudas públicas con cargo a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo, para inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias, así como, para inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas** de acuerdo con los límites presupuestarios establecidos en el Convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 con la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y los cuadros financieros anejos al mismo.

La Junta Directiva de ADASUR aprobó el 27 de Diciembre del 2016 las Bases reguladoras que establecen el marco para las ayudas destinadas al impulso y la dinamización de la actividad económica, el emprendimiento y la generación de empleo, en las siguientes líneas de actuación en aplicación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local del PDR en las siguientes submedida:

- Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.
- Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

2. Objeto de la Convocatoria.

El objeto de la presenta Convocatoria es iniciar el procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con el marco establecido en las bases reguladoras aprobadas, para las ayudas destinadas a emprendedores y PYMES rurales, en las siguientes líneas de actuación en aplicación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local del PDR:

- **Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE; Ayudas para inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.**
- **Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.**

3. Normativa de referencia.

Las ayudas gestionadas por ADASUR bajo la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) se ajustarán a lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 2014 - 2020 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 19/12/2016 en su V2, y, a lo establecido en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el GAL ADASUR con fecha 08 de septiembre de 2016. De acuerdo con los requisitos y obligaciones establecidos en la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la Medida 19 de apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020 y con la Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

- Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se aprueba y selecciona la solicitud presentada por los 29 grupos de acción local y sus estrategias, al amparo de la Orden de 04/02/2016 (en adelante "Resolución Grupos")
- Convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, y el Grupo de Acción Local, para la aplicación de la medida 19 del programa de desarrollo rural de Castilla-La Mancha (2014/2020).
- Manual de procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2, 19.3 y 19.4) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 15/09/2016.
- Orden 25/2017, 16 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 20/10/2015 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2014 - 2020) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- Resolución del 13 de Febrero del 2017 de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se acepta la documentación presentada por ADASUR para la puesta en marcha de su EDLP de acuerdo con la medida 19 "Apoyo al Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020 y se procede a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo.
- Orden 46/2017 de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden del 04/02/2016, por la que se regula y convoca el procedimientos para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020.
- Procedimiento de gestión de las ayudas para la aplicación de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo (LEADER) aprobado por el Grupo de Acción Local ADASUR.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

- Bases reguladoras que establecen el marco para las ayudas destinadas al impulso y la dinamización de la actividad económica, el emprendimiento y la generación de empleo, en las siguientes líneas de actuación en aplicación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local del PDR en las submedidas de inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias y ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.
- Con fecha 11 de marzo se ha publicado en el DOCM la Orden 46/2017, de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden de 04/02/2016, por la que se regula y convoca el procedimiento para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local de Leader del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. En la Orden se incluye la Disposición transitoria. Condición suspensiva: "Conforme establecen las Directrices de la Unión Europea aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de 2014 a 2020 (2014/C 204/01, publicadas en el DOCE en fecha 1 de julio de 2014, Directrices 631 a 642), no se podrá resolver la concesión de las ayudas dirigidas a inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas gestionadas por los Grupos de Acción Local de conformidad con sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 en tanto no sean declaradas por la Comisión como compatibles con el mercado interior".
- Con fecha 07 de abril de 2017 el Director General de Desarrollo Rural ha emitido una Circular que establece los siguientes puntos:
 - "PRIMERO. Los Grupos de Acción Local de Castilla-La Mancha podrán resolver, a partir del día siguiente de la fecha de la presente circular, la concesión de las ayudas dirigidas a inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas gestionadas por los Grupos de Acción Local de conformidad con sus Estrategias de Desarrollo Local Participativo en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el período de programación 2014-2020 en las condiciones citadas anteriormente.
 - SEGUNDO. Los Grupos de Acción Local de Castilla-La Mancha podrán resolver dichas concesiones de ayudas dirigidas a inversiones en la creación y el desarrollo de actividades no agrícolas con un sistema propio que garantice la custodia y el seguimiento de los datos y procedimientos administrativos hasta que la aplicación informática regional para la gestión de LEADER esté operativa en su totalidad."

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

4. Ámbito geográfico de actuación.

El ámbito geográfico de actuación es el determinado en el convenio suscrito con fecha 08 de septiembre de 2016 entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADASUR contemplado en las bases reguladoras (<http://adasur.org>) y detallado en el Procedimiento de Gestión de ADASUR (<http://adasur.org>).

5. Inicio del procedimiento de concesión.

La presente convocatoria inicia el procedimiento de concesión de subvenciones, de acuerdo con el marco establecido en las bases reguladoras aprobadas por ADASUR para la gestión de las ayudas a emprendedores y pymes rurales dentro de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local.

Esta línea de ayudas, en aplicación y desarrollo de la EDLP de ADASUR, busca mejorar las condiciones y los recursos de las industrias agroalimentarias de transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos, incremento de calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, esta línea de ayudas ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

Y, para aquellas actividades no agrícolas, de importante peso específico en el territorio de ADASUR se busca incentivar y fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural. Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

6. Medidas financiables

Los proyectos presentados deberán encuadrarse dentro de la línea gestionada en la submedida 19.2:

- Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias. Los Focus área asociados son:

Principal: 3 A

Secundarios: 2A / 5A-5B-5C-5D

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

- Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. Focus área asociados

Principal: 6 A

Secundarios: 6 A

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural. Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

7. Beneficiarios de la ayuda.

Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local ADASUR, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. Focus área asociados

Podrán ser beneficiarios/as de esta ayuda:

Agricultores/as o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.

Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

Personas físicas o jurídicas de carácter privado de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

8. Dotación financiera de la Convocatoria.

La dotación financiera prevista en la presente Convocatoria para los proyectos objeto de la misma según lo descrito en sus apartados anteriores será de 1.000.000 euros, imputables a la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local Participativo.

La dotación financiera prevista en la Convocatoria podrá ser modificada por acuerdo de la Junta Directiva de ADASUR, con carácter previo a la Resolución de las ayudas, dentro del marco establecido en la presente Convocatoria.

La dotación financiera se incrementará automáticamente, en el porcentaje que corresponda, en el caso de que se haga efectivo en el plazo anterior a la resolución de la Convocatoria, un Convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara, en el que se que incluya específicamente la financiación del tipo de inversiones y proyectos previstos en la presente Convocatoria.

9. Línea de ayuda LEADER

9.1. Ayudas para inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.

El PDR, contempla en esta medida mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejora calidad y, en consecuencia, mejorar su competitividad en el mercado.

Serán elegibles y por tanto subvencionables:

- a. Gastos de construcción, adquisición o mejora de inmuebles.
- b. Compra de nueva maquinaria y equipos.
- c. Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad.
- d. Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

No serán elegibles:

- a. Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

9.2. Ayudas para inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas.

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola. Serán elegibles las operaciones financiadas que requieran una inversión de los siguientes tipos:

- a. Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.
- b. Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- c. Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- d. Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- e. Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- f. Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- g. Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

No serán elegibles los costes de leasing, costes de intereses financieros, gastos generales y de seguros, así como los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el Anexo I del TFUE.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

9.3. Inversión máxima subvencionable.

Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.

La presente convocatoria contemplará aquellas inversiones cuya total indicado por proyecto sea igual o inferior a 100.000 €.

Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. Focus área asociados

El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario se limitará a 200.000 € , con las restricciones contempladas en la presente convocatoria, cada tres años, contados desde la resolución de concesión de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Orden de selección. Sin inversión máxima.

9.4. Intensidad de la ayuda.

De acuerdo con lo establecido por la Decisión de la Comisión Europea 7.11.2016, relativa a la Ayuda estatal nº SA. 46099(2016/N) - España - Modificación del mapa de ayudas regionales de España (2014 - 2020) para el período 2017 - 2020 y, el contenido de la Orden 46/2017 de 11 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se modifica la Orden del 04/02/2016, por la que se regula y convoca el procedimientos para la selección de grupos de acción local y estrategias de desarrollo local participativo, de acuerdo con la medida 19 apoyo al desarrollo local LEADER del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020, la ayuda máxima otorgada será del 45% del importe de las inversiones subvencionables para proyectos productivos cuya resolución de ayuda esté concedida a partir del 01/01/2017, con las restricciones contempladas en la presente convocatoria.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

9.5. Condiciones de elegibilidad:

Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.

Principales condiciones relativas al solicitante:

- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación de ADASUR, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
- Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.
- Haber inscrito las industrias agroalimentarias de las que son titulares en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.
- Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).
- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.
- Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a lo indicado en el PDR 2014-2020, en el momento de la solicitud de la ayuda.

Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. Focus área asociados

Se deberán registrar en la aplicación informática de gestión de la medida 19-LEADER como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios/as que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos:

- Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.

Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo pueden estar registradas en zonas urbanas.

No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a lo indicado en el PDR 2014-2020.

Los titulares de industrias agroalimentarias deberán disponer de la correspondiente inscripción en el Registro de Industrias Agroalimentarias (RIA) o compromiso de inscripción antes de la fecha límite de justificación de las inversiones o fecha final de contrato.

9.6. Criterios de selección de la inversión.

El procedimiento de gestión elaborado por ADASUR para la gestión de la Medida 19 LEADER ha establecido los criterios de selección y baremación de la inversión previstas en la presente convocatoria. (<http://adasur.org>).

9.7. Inversiones elegibles

Los gastos subvencionables deberán corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

Tendrán la consideración de inversiones elegibles las previstas en los apartados 9.1. y 9.2 de la presente convocatoria.

Tendrán la consideración de inversiones no subvencionables las previstas en el apartado 11 de las bases reguladoras.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

10. Procedimiento de concesión de la subvención

En virtud de lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADASUR la convocatoria de ayudas se resolverá por el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla - La Mancha en materia de subvenciones.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria. Salvo que se adopten los acuerdos por la Junta Directiva del Grupo, según lo previsto en el apartado 8 de la presente Convocatoria.

Al término del plazo establecido en la presente Convocatoria para la concesión de ayudas, no se podrán suscribir contratos con los promotores que, en conjunto, superen las dotaciones de fondos públicos previstos. En el caso de solicitudes de ayuda presentadas con cargo a la presente convocatoria y que no puedan ser resultas por insuficiencia de fondos, se tramitarán resolverán con cargo a la siguiente Convocatoria de ayudas.

11. Criterios de selección y baremación de la ayuda.

La valoración de los proyectos presentados a la presente Convocatoria se realizará de acuerdo con los criterios de selección y baremación establecidos el procedimiento de gestión de ADASUR . (<http://adasur.org>).

El equipo técnico de ADASUR aplicará al proyecto los criterios de selección aprobados, dejando constancia del resultado del mismo en el expediente de ayuda. La puntuación mínima para que el proyecto sea seleccionado será de 40 puntos.

12. Cuantía máxima de las ayudas.

La ayuda adoptará la forma de subvención por medio del reembolso de los costes subvencionables que se haya efectivamente incurridos y hayan sido realmente abonados según los criterios comprobados por el Grupo. (<http://adasur.org/wp-content/uploads/Documentacion-acreditativa-pago-LEADER.pdf>).

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

- **Transformación, comercialización o desarrollo de los productos agrícolas contemplados en el Anexo I del TUE: Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias. Los Focus área asociados son:**

El importe máximo de ayuda a conceder con cargo a la presente Convocatoria se limitará a 45.000 euros por proyecto presentado, con cargo a la financiación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local (LEADER)

- **Fomento de actividades no agrícolas: Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades no agrícolas. Focus área asociados**

El importe máximo de ayuda a conceder a un beneficiario se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el art. 12 de la Orden de selección. Sin inversión máxima subvencionable.

Con las siguientes limitaciones al Turismo Rural:

- Cuando la actuación contemple exclusivamente inversiones de alojamiento y servicios vinculados al mismo (sin servicio de restauración), la ayuda máxima por proyecto presentado no podrá superar el importe de 90.000 euros con cargo a la financiación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local (LEADER).
- Si la inversión contempla adicionalmente servicio de restauración, debidamente legalizado, la ayuda máxima por proyecto presentado no podrá superar el importe de 150.000 euros con cargo a la financiación de la medida 19.2. Estrategia de Desarrollo Local (LEADER).

De acuerdo con lo previsto en el Artículo 12. Cuantía máxima de las ayudas de la Orden de 04/02/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, que regula el procedimiento de selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, el importe máximo de la ayuda a conceder a un mismo promotor, con cargo a la medida 19. del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, se limitará a 200.000 € cada tres años, contados desde la resolución de concesión, a excepción de las medidas 19.3 y 19.4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

13. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

De acuerdo con lo establecido en el Procedimiento de Gestión de ADASUR la Junta Directiva del Grupo es el órgano de instrucción y resolución del procedimiento de

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

tramitación de las ayudas LEADER. En dicho procedimiento de instrucción y resolución corresponde la capacidad ejecutiva a la Presidenta de ADASUR.

Durante el desarrollo del procedimiento de instrucción participan el equipo técnico de ADASUR y el responsable administrativo financiero (RAF), con las funciones asignadas en la normativa de aplicación.

14. Recepción de solicitudes.

Las subvenciones se concederán a solicitud del interesado, previa tramitación del oportuno expediente y, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Medida 19 (Submedida 19.2) del PDR 14/20 de Castilla - La Mancha, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural el 15/09/2016 y con lo establecido el capítulo 14 del Procedimiento de gestión de ADASUR.

14.1. Solicitud de ayuda

El modelo de solicitud de ayuda, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento, se encuentra disponible como descargable en la página web de www.adasur.org. Cada proyecto de inversión se presentará en una solicitud de ayuda individualizada.

El plazo de solicitud de ayudas, de acuerdo con las bases reguladoras, entró en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de ADASUR y su publicación en la página web. Dicha fecha fue el 27 de Diciembre del 2016.

14.2. Presentación de la solicitud

La solicitud de ayuda se presentará ante las oficinas del Grupo de Desarrollo Rural ADASUR C/ Palacios 1, Mondejar (Guadalajara), acompañada por la documentación que exigida en el Procedimiento de Gestión.

La solicitud deberá estar debidamente cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda, una vez comprobada por el grupo, la solicitud será registrada en el Libro de Registro de Entrada de la ADASUR.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

14.3. Documentación complementaria a solicitud

De forma extractada la documentación complementaria a la solicitud de ayuda será la siguiente:

A.- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica:

A.1.- Acreditación de la personalidad jurídica

- Para personas físicas:

Fotocopia del DNI/NIF.

- Para personas jurídicas:

Fotocopia CIF

Documentación justificativa de la personalidad jurídica: Escrituras y estatutos en vigor.

A.2.- Poder de representación del representante.

A.3.- Fotocopia del DNI/NIF/NIE del representante/administrador.

A.4.- Acuerdo del órgano competente de la personalidad jurídica de solicitar la ayuda para la ejecución de la actuación o proyecto previsto en la solicitud de ayuda .

A.5.- Documentación que acredite el cumplimiento de ser micro o pequeña empresas (según modelo normalizado), al que se acompañará:

- Certificado de vida laboral de la empresa emitido por la TGSS indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a la largo de los últimos 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de ayuda.
- Cuentas anuales presentadas en el registro mercantil.
- Impuesto de sociedades del año anterior
- En el caso de que existan empresas vinculadas o asociadas, también debe presentarse la documentación relativa a las mismas.

A.6.- Si el autónomo/empresa ya está en marcha: Certificado de alta en la Seguridad social y declaración censal de alta

A.7.- Declaración responsable que acredite que la empresa no se encuentra en crisis (modelo normalizado)

A.8.- Ficha de tercero (modelo normalizado)

B. Documentación relativa al Proyecto de inversión:

B.1.- Plan Estratégico empresarial a través de modelo normalizado.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

B.2.- Acreditación de la propiedad o capacidad legal del uso y disfrute de los bienes del proyecto con una duración mínima de 5 años posteriores al último pago de la ayuda.

B.3.- Presupuestos detallados o facturas pro-forma de la inversión por conceptos:

- Para la adquisición de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría, asistencia técnica o suministros por un importe igual o superior a 18.000 euros(IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable): Se presentarán al menos 3 presupuestos de similares características detallados y desglosados por conceptos.
- Para obras por un importe igual o superior a 50.000 euros(IVA incluido para el caso en el que el IVA sea subvencionable): se solicitarán 3 presupuestos. Se presentarán al menos 3 presupuestos de similares características detallados y desglosados por conceptos.
- En atención al principio de moderación de costes se presentarán, al menos y en todo caso, dos ofertas diferentes, considerándose elegible aquella de menor importe económico.

B.4.- Consulta sobre la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental (modelo normalizado)

B.5.- Proyecto técnico: Se deberá presentar la siguiente documentación del proyecto, siempre que se disponga de la misma y el Ayuntamiento donde se vaya a realizar la inversión lo requiera:

- Proyecto de ejecución de obra civil y de instalación de actividad. En el caso de que en el momento de la solicitud de ayuda no se disponga de proyecto de ejecución, deberá presentarse proyecto básico realizado por técnico competente. No obstante, el solicitante debe presentar el proyecto definitivo de ejecución antes de la formalización del contrato de ayuda.

B.6.- Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda, y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.

C. Compromisos asumidos por el solicitante de la ayuda:

El solicitante deberá suscribir y firmar los siguientes compromisos (modelos normalizados):

C.1.- Compromiso de creación o consolidación de empleo.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

- C.2.- Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.**
- C.3.- Compromiso de poner a disposición la información requerida por los Órganos de control hasta al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.**
- C.4.- Compromiso de cumplir con la normativa de Prevención de Riesgos Laborales.**
- C.5.- Compromiso de respetar la Red de Áreas Protegidas.**
- C.6.- Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto.**
- C.7.- Cláusula de protección de datos. LOPD.**

D. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y reintegro de subvenciones.

D.1.- Si autoriza a la Dirección General de Desarrollo Rural a solicitar los datos, se debe presentar:

Declaración responsable de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

D.2.- En caso contrario, se deberían presentar los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

Certificado de estar al corriente con la Agencia Tributaria

Certificado de estar al corriente con Hacienda de Castilla - La Mancha.

Certificado de estar al corriente con el Ayuntamiento en el que se vaya a desarrollar la inversión.

14.4. Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda con cargo a la presente Convocatoria será de acuerdo con los plazos máximos previsto en el Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y será, desde el día siguiente de publicación de las bases reguladoras de ADASUR (*27 de Diciembre del 2016 las Bases reguladoras*) hasta 31 de Diciembre del 2018.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

El calendario previsto de tramitación y resolución de las solicitudes será: A efectos de mejorar la gestión administrativa de las solicitudes de ayuda se establece el siguiente calendario de tramitación y resolución de solicitudes de ayudas:

- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 30 de julio de 2017 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 30 de septiembre de 2017 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 31 de diciembre de 2017 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 31 de marzo de 2018 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 30 de junio de 2018 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 30 de septiembre de 2018 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.
- Las solicitudes presentadas con carácter previo al 31 de diciembre de 2018 se resolverán, de forma individualizada, en un plazo máximo de 6 meses desde la mencionada fecha.

Toda solicitud presentada con fecha posterior la presente Convocatoria, se tramitará de acuerdo a la siguiente Convocatoria, si existiese, de ayudas destinada a este tipo de proyectos e inversiones, y sólo se iniciará la tramitación a efectos de la realización del acta de no inicio de la inversión.

Las solicitudes de ayuda que no cumplan los requisitos generales de la Convocatoria, en relación con el tipo de beneficiario y ámbito de actuación de las mismas, serán desestimadas de forma inmediata por el Grupo de Acción Local, procediendo al archivo de la misma.

14.5. Acta de no inicio de la inversión

De acuerdo con lo previsto en el Manual de Procedimiento y en el Procedimiento de Gestión del Grupo, el gerente o el técnico del Grupo de Acción Local, una vez presentada la

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

correspondiente solicitud de ayuda, y con carácter previo a la realización del acta de control administrativo a la solicitud de ayuda, realizará visita del lugar previsto para la ejecución de la inversión, certificando el estado en el que se encuentra la misma.

El acta de no inicio de la inversión se realizará en modelo normalizado y ante la presencia del titular del expediente, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. En el acta se dejará constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado. La obra ejecutada se valorará y en ningún caso será gasto elegible, descontándose del presupuesto elegible en el proyecto de inversión.

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADASUR.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

15. Estudio de la solicitud de ayuda

15.1. Revisión y análisis de documentación aportada

En este apartado se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3.2. del Manual de procedimiento.

El Equipo Técnico del Grupo de Acción Local, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo de 10 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el Grupo de Acción Local emitirá Resolución de archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta Resolución supondrá que ante una nueva solicitud en la medida LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la fecha efectiva de la notificación de la Resolución.

El equipo técnico cumplimentará el listado de control previsto al efecto, y lo archivará junto a la documentación del expediente.

En lo no recogido y previsto en este apartado se estará a lo dispuesto en el apartado 10.3.2. del Manual de procedimiento.

15.2. Control administrativo a la solicitud de ayuda

Una vez aprobado el Procedimiento de Gestión y delegados los controles por Resolución de 13 de Febrero del 2017 de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se acepta la documentación presentada por ADASUR para la puesta en marcha de su EDLP de acuerdo con la medida 19 "Apoyo al Desarrollo Local de LEADER" del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para la programación 2014/2020 y se procede a la delegación de controles administrativos a las solicitudes de ayuda y de pago de aquellos expedientes cuya titularidad no recaiga en el propio grupo, el equipo técnico de ADASUR realizará el control

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

administrativo del expediente, en los términos previstos en el apartado 10.3.2.2. del Manual de procedimiento en vigor.

El control administrativo tendrá como finalidad la comprobación de los siguientes aspectos:

- a) La admisibilidad del beneficiario/a.
- b) Los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que ha de cumplir la operación por la que se solicita la ayuda.
- c) El cumplimiento de los criterios de selección.
- d) La admisibilidad de los costes de la operación.
- e) Verificación de la moderación de los costes propuestos, que se evaluarán mediante la comparación ofertas diferentes.

El resultado de los controles administrativos sobre las solicitudes de ayuda se reflejará en el acta correspondiente.

15.3. Proceso de Preevaluación

Una vez que el proyecto está definido y se pueda determinar que éste es financiable dentro de la medida 19 LEADER, la Junta Directiva de ADASUR realizará un proceso de Preevaluación de acuerdo con lo previsto en el Procedimiento de gestión aprobado.

La elegibilidad del proyecto y su acomodo al PDR y a las medidas de actuación previstas en la Estrategia de Desarrollo Local, se evaluará en todo caso por la Junta Directiva de ADASUR, previo dictamen de elegibilidad e informe de viabilidad suscrito por el equipo técnico del Grupo, de acuerdo con lo previsto en los apartados 10.34. y 10.3.5. del Manual de procedimiento.

La Junta Directiva de ADASUR, en virtud del informe presentado y de la aplicación de los criterios de selección aprobados, evaluará el proyecto y podrá acordar su remisión a Informe de subvencionalidad.

Por el contrario, si del estudio del proyecto y de los requisitos de concesión de las ayudas, se determinará que el interesado incumpliera alguno de ellos o alguno de los conceptos solicitados no fuera subvencionable, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos. Transcurrido este plazo sin que el interesado hubiera atendido a esta notificación, o bien, la

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

documentación y alegaciones presentadas no acreditaran el cumplimiento del requisito o requisitos exigidos, el GAL emitirá Resolución Denegatoria y se le notificará al interesado.

15.4. Informe previo de subvencionalidad

Todos los proyectos tramitados bajo la presente Convocatoria se someterán al trámite de informe previo de subvencionalidad.

El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter positivo. Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional.

El informe tiene carácter vinculante, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe.

Frente al informe de subvencionabilidad cabe la presentación de alegaciones en el plazo de 15 días, por parte del Grupo de Acción Local.

15.5. Modificación de la solicitud

En virtud del apartado 10.37. del Manual de procedimiento en vigor, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la autoridad competente, siempre que el beneficiario haya actuado de buena fe. Solamente se podrá reconocer errores manifiestos cuando puedan detectarse directamente en un control administrativo de la información que figure en los documentos contemplados en la solicitud.

16. Resolución de concesión de la ayuda

16.1. Aprobación de la ayuda

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.8. del Manual, la Junta Directiva de ADASUR resolverá la solicitud a la vista de la propuesta emitida por el gerente (Informe de

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

Viabilidad), el dictamen de elegibilidad y el Informe de Subvencionalidad emitido por la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural. En el acta de la Junta Directiva de ADASUR constará la información prevista en el Manual de procedimiento al efecto.

Con carácter previo a la resolución de la ayuda el RAF emitirá informe relativo a la disponibilidad de dotación económica para atender la ayuda propuesta por el Gerente, y verificará los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 15 de la Orden 04/02/2016, mediante el listado de control.

Los reparos de fiscalización por falta de algún requisito en la fase de las propuestas de gasto, suspenderán la tramitación del expediente hasta que las deficiencias sean subsanadas.

La no subsanación de éstas en el plazo de 2 meses comportará el archivo del expediente, circunstancia que se comunicará mediante Resolución del Grupo al interesado.

16.2. Notificación de la resolución

La Resolución se notificará al interesado en el plazo de 10 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación por cualquiera de los medios establecidos en la legislación vigente.

Dicha notificación contendrá las siguientes cuestiones que están incluidas en la Resolución:

Aprobatoria:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida.
- La procedencia de la financiación.
- La indicación de que deberá aceptarla expresamente en un máximo de 15 días desde su recepción.
- Y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Denegatoria:

- Referencia de la inversión.
- El motivo por el que se ha adoptado tal decisión.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

- Y la posibilidad de interponer contra la Resolución un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, procederá la finalización del expediente, mediante Resolución de archivo y notificando al interesado dicha Resolución.

16.3. Desistimiento

De acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.9. del Manual, en cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la notificación de la Resolución, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.

16.4. Plazo de resolución.

El plazo de resolución de la convocatoria será de 6 meses, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la misma.

En atención al Calendario de tramitación y resolución de las solicitudes establecido en el apartado 14.4. de la presente Convocatoria, y a efectos de mejorar la gestión administrativa de las solicitudes de ayuda, se ha establecido un plazo de 6 meses de resolución desde la finalización de cada uno de la finalización de cada uno de los períodos de tramitación establecidos.

En los casos en que se considere necesario, justificado debidamente por la tramitación de permisos, licencias, autorizaciones o por el sometimiento a procesos de consulta o evaluación ambiental, la Junta Directiva de ADASUR podrá ampliar de forma motivada el plazo de resolución de la ayuda a cada expediente en tramitación de forma individualizada.

La Junta Directiva de ADASUR podrá ampliar el plazo de resolución del conjunto de la Convocatoria, en virtud de circunstancias relacionadas con la puesta en marcha del Programa LEADER 2014 - 2020.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

Frente a la Resolución aprobatoria o denegatoria de la ayuda cabe la posibilidad de interponer un recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

De acuerdo con lo previsto en la presente Convocatoria, en el caso de solicitudes de ayuda presentadas con cargo a la presente convocatoria y que no puedan ser resultas por insuficiencia de fondos, se tramitarán y resolverán con cargo a la siguiente Convocatoria de ayudas, con cargo a la segunda asignación financiera de la Medida 19. LEADER.

17. Contrato de ayuda

Una vez que el interesado haya comunicado la aceptación de la ayuda, se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del Grupo de Acción Local y del titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El plazo para la suscripción de los contratos será de 15 días desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

En el caso de que se haga efectivo en el plazo anterior a la resolución de la Convocatoria, un Convenio con la Diputación Provincial de Guadalajara, en el que se que incluya específicamente la financiación del tipo de inversiones y proyectos previstos en la presente Convocatoria el Grupo podrá adicionalmente elaborar el modelo de contrato que corresponda.

17.1. Modificación del contrato

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 10.3.11. del Manual de procedimiento, cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato, cambio de beneficiario, plazos, variación de los gastos previstos, inclusión de nuevos gastos, así como la modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente, si procede y previa

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

autorización del grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante Resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

En la tramitación de la modificación del contrato se estará a lo dispuesto en el Manual de procedimiento en vigor.

17.2. Fuerza mayor o circunstancias excepcionales

En cualquier caso cuando, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, se estará a lo dispuesto en el apartado 10.2. del Manual de procedimiento.

17.3. Rescisión del contrato

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de renuncia , de acuerdo con el apartado 10.3.15. del Manual.

La aceptación de la renuncia conllevará el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del Manual.

18. Justificación de las inversiones y solicitud de pago

El beneficiario podrá solicitar el pago parcial o total de la ayuda concedida una vez haya realizado parte o el total de la actuación para la que se le concedió la ayuda. El pago se solicitará, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones, mediante la fórmula de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que incluirá:

- La declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.
- El desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente.
- El justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.

Se admitirán un máximo de cuatro solicitudes de pago parcial por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán solicitudes de pago parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

18.1. Plazo para la aplicación de fondos recibidos

En las estipulaciones generales del contrato de ayuda se fijará el plazo de ejecución del proyecto, que no superará los 18 meses.

La Junta Directiva del GAL en virtud del tipo de proyecto e inversión a ejecutar, y al objeto de agilizar la aplicación de la medida 19.2. LEADER podrá establecer períodos de ejecución inferiores.

18.2. Plazo y forma de justificación

La presentación de la justificación de las inversiones se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Transcurrido el plazo establecido para la presentación de la solicitud de pago sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de un mes sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado conllevará la pérdida de derecho al cobro total de la ayuda aprobada y, en caso de haberse realizado algún pago, la exigencia del reintegro correspondiente, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17 del Manual.

18.3. Forma y requisitos para el pago de la subvención

A. Control administrativo a la solicitud de pago.

Una vez recibida la solicitud de pago parcial o total, se procederá a la realización del control administrativo de la solicitud de pago.

Dicho control, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 809/2014), comprenderá las siguientes comprobaciones:

A.1.- La operación finalizada en comparación con la operación por la que se presentó la solicitud y se aprobó la ayuda.

A.2.- Los costes contraídos y los pagos realizados.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

A.3.- El suministro, instalación o prestación de los productos y/o servicios que van a ser cofinanciados. Visita in situ.

Adicionalmente, también se comprobarán aquellas cuestiones que no hayan podido ser comprobadas en el momento del control administrativo a la solicitud de ayuda, tales como la obtención de permisos, licencias e inscripciones, así como los compromisos asumidos por el promotor en la documentación presentada para la evaluación y selección del proyecto de inversión.

El control administrativo se llevará a efecto de acuerdo con lo previsto en el apartado 10.3.12.1. del Manual de procedimiento.

Realizada las comprobaciones previstas en el procedimiento de control y cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor, el Grupo procederá a emitir una notificación de trámite de audiencia en la cual se emplazaría a este para que, en el periodo de 15 días, tras recibir la citada notificación, presente las alegaciones y documentos que estime oportunos.

Cuando no se justificase la totalidad del gasto o inversión aprobada en la Resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- Si la inversión ejecutada es inferior al 60% del presupuesto subvencionable inicialmente establecido en el contrato de ayuda se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17 del manual.
- Si la inversión ejecutada y justificada en el plazo establecido y por conceptos y elementos subvencionables supera el 60% y es inferior al 100% del presupuesto subvencionable inicialmente aprobado, el expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía, siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión
- Si tras la comprobación del cumplimiento de los compromisos contraídos no se respetara alguno de los criterios utilizados para la determinación del porcentaje de ayuda concedido, se procederá a determinar un nuevo porcentaje de ayuda considerando únicamente los criterios realmente cumplidos, aplicándose una penalización igual a la mitad del porcentaje de ayuda adicional que correspondía a los criterios no cumplidos. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

- En aplicación de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de ejecución (UE) nº 809/2014, en el caso de que se compruebe que en la cuenta justificativa existen diferencias entre el importe de los conceptos o elementos para los que se solicita el pago y el importe de dichos conceptos o elementos una vez analizada la admisibilidad de la cuenta justificativa, si dicha diferencia supera el 10% del total a pagar, además de descontar del pago la subvención de dichos conceptos no subvencionables, se aplicará una reducción adicional a la cantidad a pagar. Se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro parcial o total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.
- Si no se ha cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión o no se acredita en los plazos establecidos el cumplimiento de cualquier otra condición exigida en el contrato de ayuda, se iniciará el expediente de pérdida de derecho al cobro total de la ayuda y, en su caso, reintegro de los importes percibidos, que se tramitará de conformidad con lo dispuesto en los apartados 16 y 17.

B. Pago de las ayudas.**B.1.- Fiscalización del pago por el RAF**

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, mediante modelo normalizado.

Los reparos del RAF se resolverán internamente entre el Grupo y el propio RAF, en un plazo de 2 meses. Los reparos no subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitará conforme el apartado 16 del Manual de procedimiento.

B.2.- Certificación del gasto y pago.

Una vez se ha finalizado el control administrativo a la solicitud de pago y se cuenta con el visto bueno del RAF a la fiscalización del mismo, el Grupo emitirá la certificación de proyectos de promotores. El RAF, conjuntamente con el Presidente del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

Se admitirán un máximo de cuatro certificaciones parciales por expediente, correspondientes a una ejecución mínima del presupuesto elegible inicialmente aprobado del 20%, 40%, 60% y 80% respectivamente. No se admitirán certificaciones parciales cuando la subvención aprobada sea inferior a 3.000 euros.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

18.4. Constitución de garantías

Para los proyectos objeto de la presente convocatoria el Grupo de Acción Local solicitará al beneficiario una garantía por el importe de la ayuda a pagar al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante el período establecido en la normativa en vigor, a contabilizar desde la fecha del último pago de la ayuda.

La garantía constituida tendrá carácter de aval bancario o seguro de caución. El aval podrá ser único o una línea de avales en la que se incorporen los presentados para la tramitación y pago de las certificaciones parciales. En el caso del seguro de caución éste será único por el importe total de la ayuda.

En todo caso, el plazo de vigencia de las garantías se extenderán al menos por el período establecido para el mantenimiento de la inversión en la normativa en vigor, desde la fecha del último pago de la ayuda, e incluirán el interés legal del dinero desde la fecha de pago, en el caso de ejecución de la misma.

La exigencia de la garantía quedará recogida en las cláusulas particulares del contrato de ayuda.

18.5. Criterios de graduación de posibles incumplimientos: Reducciones y exclusiones

De acuerdo con el apartado 16.4 del Manual, los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles tras los controles administrativos.

La autoridad competente examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario y determinará los importes admisibles. Además, fijará:

- a. El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión.
- b. El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10%, se aplicará una sanción administrativa al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la sanción será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá de la retirada total de la ayuda.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

No obstante, no se aplicarán sanciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.

En la aplicación de sanciones se estará a lo dispuesto en el apartado 16.4. del Manual de procedimiento.

18.6. Actuaciones contra el fraude

En aplicación del artículo 58 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, con objeto de garantizar una prevención más eficaz contra el fraude, y basado en la Estrategia antifraude del Organismo pagador de Castilla-La Mancha, a la hora de gestionar la Medida 19 - LEADER, se adoptarán las actuaciones recogidas en el punto 12 del Plan de Controles de la Medida 19 del PDR de Castilla-La Mancha.

19. Incompatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de la Medida 19 - LEADER son incompatibles con otras ayudas para la misma operación financiadas a través del FEADER, para lo cual el PDR clarifica los ámbitos de actuación correspondientes a cada Medida y que deben ser tenidos en cuenta en los procedimientos de gestión establecido por los Grupos.

La incompatibilidad entre las ayudas de la Medida 19 - LEADER con las ayudas para la misma operación financiadas con otros fondos comunitarios, de acuerdo con el apartado 5 del artículo 17 de la Orden de 04/02/2016, o las incompatibilidades que pudieran establecerse con otras ayudas nacionales o autonómicas, requerirá la comprobación antes del pago al promotor de si la operación ha solicitado o recibido financiación pública, incluyendo anteriores períodos de programación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma operación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Medida 19 - LEADER, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 04/02/2016.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan de acuerdo con lo establecido en los apartados 16 y 17 del Manual.

20. Forma y plazo de publicación subvenciones

De acuerdo con el apartado 18 del Manual y con el fin de alcanzar un pleno desarrollo del principio de transparencia, y en aplicación del artículo 113 del Reglamento (UE) 1306/2013 del Parlamento y del Consejo, la Dirección General de Desarrollo Rural ha incorporado en la solicitud de participación en la selección de GAL la forma en que serán tratados los datos de cada beneficiario, indicando que se publicarán con arreglo al artículo 111 y que los datos podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de la Unión y de los Estados miembros, para salvaguardar los intereses financieros de la Unión.

Con el mismo fin, los GAL como responsables de la gestión de su programa comarcal, financiado con fondos públicos provenientes de la Unión Europea a través de FEADER, la Administración General del Estado y la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, y en aras de dar publicidad y garantizar la libre concurrencia:

- a. Divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la Medida 19 – LEADER en su territorio de actuación, dando amplia difusión a su estrategia de desarrollo local mediante los siguientes medios:
 - Página Web.
 - Tablones de anuncios y páginas web de los asociados (Administraciones locales, sindicatos, cooperativas y otros asociados).
 - Publicaciones periódicas masivas.
 - Uso de otros medios de comunicación.
- b. Deberán poner a disposición de la población de forma clara los objetivos que persiguen, las condiciones de subvencionalidad y/o los criterios que se usarán para determinar el importe de las ayudas que concedan y las personas y puntos de contacto a quien dirigirse para aclarar cualquier duda al respecto.
- c. Informarán también de la obligación de los beneficiarios de dar a conocer públicamente la ayuda recibida y el objeto de la misma, así como de los procedimientos a seguir para hacer reclamaciones si fuera necesario.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

- d. Deberán publicar anualmente en el DOCM, en el primer trimestre del siguiente año, la lista de beneficiarios que incluya el nombre y apellidos/ razón social completa/ nombre completo de la asociación (según corresponda), el municipio en el que reside el beneficiario y el código postal, el importe público total pagado en el año y la naturaleza y descripción de la actividad financiada en cada caso, informando a los beneficiarios de sus derechos con arreglo a las normas en materia de protección de datos y de los procedimientos aplicables para el ejercicio de sus derechos.

Para dar cumplimiento al artículo 13 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 808/2014 de la Comisión de 17 de julio de 2014 en materia de Información y publicidad, cualquier beneficiario de una ayuda FEADER (incluido el propio GAL) deberá cumplir con las normas detalladas en la parte 2 del Anexo III al respecto, según el tipo de operación:

Actividades de información y comunicación:

- a. Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los paneles que versen sobre Medidas y actividades cofinanciadas por FEADER, así como la información ofrecida por medios electrónicos (como sitios web o bases de datos para los posibles beneficiarios) o como material audiovisual, indicarán claramente en la página de portada la participación de la Unión e incorporarán el emblema de esta en caso de que también se utilice algún emblema nacional o regional. Incluirán referencias al organismo responsable del contenido y a la autoridad de gestión encargada de la aplicación de la ayuda FEADER y/o nacional correspondiente.
- b. Los sitios web relacionados con FEADER deberán:
- Mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada
 - Incluir un hiperenlace al sitio web de la Comisión dedicado a FEADER.
 - En cualquier caso aparecerá el logotipo LEADER

Operaciones de inversión en infraestructuras o de tipo productivas con ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará una placa explicativa de 42 cm x 42 cm permanente con información sobre el proyecto, donde se destaque la ayuda financiera recibida de la Unión,

Operaciones no correspondientes al caso anterior que reciban una ayuda pública total superior a 50.000 € e inferior a 500.000 € de LEADER, se colocará al menos un panel con información acerca de la operación (de un tamaño mínimo A3) en un lugar bien visible para el público tal como la entrada de un edificio.

Los carteles, paneles, placas y sitios web llevarán una descripción del proyecto o de la operación, y los siguientes elementos:

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

- a. El emblema de la Unión de acuerdo con las normas gráficas presentadas en la página http://europa.eu/abc/symbols/emblem/download_en.htm, junto con una explicación del papel de la Unión, por medio de la declaración siguiente: «Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».
- b. El logotipo de LEADER.

21. Normativa de aplicación subsidiaria

En lo no dispuesto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Procedimiento de gestión aprobado por ADASUR, el Manual de Procedimiento, el Convenio, la Orden de selección, Programa de Desarrollo Rural de CLM o normativa de rango superior.

22. Publicación de la Convocatoria.

La Convocatoria de ayudas se publicará en el portal web de ADASUR www.adasur.org, y se difundirá entre los Ayuntamientos socios del GAL y otras entidades asociadas a ADASUR.

La Convocatoria se remitirá para su conocimiento, aprobación y divulgación a la Dirección General de Desarrollo Rural y la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural.

23. Entrada en vigor

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de ADASUR (www.adasur.org) .

24. LOPD

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, le informamos que los datos facilitados para la presente convocatoria serán incorporados a un fichero titularidad de la ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR con la finalidad de gestionar su expediente como promotor y enviarle la información necesaria respecto a la evolución de dicho expediente.

MEDIDA 19. LEADER - PYMES rurales y emprendedores.

Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento, mediante escrito, acompañado de copia de documento oficial que le identifique, dirigido a ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA SUR C/ Palacio 1 - 19110 Mondéjar (Guadalajara).

25. Modelos de Solicitud y documentación complementaria.

<http://adasur.org/gestion-leader-2014-2020/documentacion-modelos-normalizados/>